

Expediente: 131/26

Carátula: **BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA C/ COMASCHI ALVARO JOAQUIN S/ SECUESTRO PRENDARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **06/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20301176342 - *BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -ACTOR*

90000000000 - *COMASCHI, Alvaro Joaquin-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 131/26



H20461531037

JUICIO: BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA c/ COMASCHI ALVARO JOAQUIN s/ SECUESTRO PRENDARIO. EXPTE. N° 131/26

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

En fecha 05/03/2026 Informo a S.S que la parte actora acompaña la siguiente documentación en formato digital: Demanda en 06 fs., Poder General para Juicios otorgado a favor del letrado EZEQUIEL GIUDICE en 06 fs, copias digitalizadas de Solicitud de Inscripción de contrato y Contrato Prendario, continuación de contrato de prenda. **No acompaña:** Bonos profesionales, Boleta Ley 6.059, tasa de justicia por apersonamiento letrado, tasa de justicia por inicio de juicio, ni documentación original en formato papel.

CONCEPCIÓN, 05 de marzo de 2026.

I) Téngase por presentado al Dr. SEBASTIAN GIUDICE, como apoderado de la actora, conforme poder general para juicios que acompaña.

II) Téngase presente el domicilio legal constituido, en casillero digital N° 20301176342, Désele intervención de ley en el carácter invocado.

III) Notifíquese a la actora a que en el plazo de 5 días cumpla con los recaudos de ley, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Abogados del Sur, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de la Provincia y a la D.G.R.T., denuncie CUIT de la parte actora conforme art. 417 del CPCCT.

IV) Atento a la naturaleza de la acción intentada y pudiendo adolecer alguna Observación Constitucional el art. 39 del Decreto Ley 15.348 ratificado por Ley 12.962: Córrase traslado a la parte actora por el plazo de 10 días hábiles, a los fines que emita opinión sobre la constitucionalidad de la norma.AA

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.